



AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS PARA EL AÑO 2022

OBJETO

Estas ayudas tienen por objeto facilitar el disfrute de una vivienda, destinada a domicilio habitual y permanente en régimen de alquiler, en el territorio de las Illes Balears a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias.

REQUISITOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y LA VIVIENDA

Podrán beneficiarse de esta ayuda las personas mayores de edad en el momento de la solicitud que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Sean **titulares de un contrato de alquiler de vivienda** (LAU) en el ámbito territorial de **las Illes Balears**, de una duración **mínima de un año**.
2. La vivienda alquilada se destine a la **residencia habitual y permanente** de la persona arrendataria, lo que tiene que acreditarse mediante un certificado o volante de empadronamiento en el que constarán, a fecha de la solicitud, las personas que residan en la misma.
3. Tengan la nacionalidad española o la de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán disponer de la autorización de estancia o residencia en España.
4. La renta **máxima** del alquiler deberá ser **igual o inferior a 900 € mensuales**.
5. Estén **al corriente del pago** de las rentas del alquiler en el momento de solicitar la ayuda.
6. **No superen conjuntamente los límites de ingresos máximos (ver cuadro. Apartado de ingresos máximos)**.

7. La persona beneficiaria de esta ayuda que haya **cambiado el domicilio a otro municipio** situado en las Illes Balears, sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento, haya comunicado este cambio **en el plazo máximo de quince días desde la firma del nuevo contrato**.

** Para más información, consultar el artículo 3 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2022 al alquiler de viviendas.*

INGRESOS MÁXIMOS

Todas las personas que residan de manera habitual y permanente en la vivienda, sean o no titulares del contrato de alquiler, deberán haber obtenido durante el año 2021 unos ingresos máximos conjuntos no superiores a los indicados en el siguiente cuadro:

Unidad de convivència	IPREM anual (14 pagas)	Ingresos máximos anuales 2021
Regla general	3 IPREM	24.318 €
Familia numerosa general o personas con discapacidad o víctimas del terrorismo.	4 IPREM	32.424 €
Familia numerosa especial, discapacidad grado mínimo 33%	5 IPREM	40.530 €

** Para más información, consultar el artículo 17 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas el año 2022 al alquiler de viviendas*

PROHIBICIONES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA

No se podrá ser persona beneficiaria de la ayuda en los siguientes casos:

1. Si se incurre en alguna de las **prohibiciones generales para ser persona beneficiaria** de subvenciones **o se ha sido sujeto de revocación, por causas imputables a la misma, de alguna de las ayudas** previstas en los planes estatales o autonómicos de vivienda.
2. Si la persona **solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia** tiene una vivienda en propiedad o usufructo en España.



No se considera que se incurre en esta prohibición en los siguientes casos:

- Si solo se tiene la propiedad o usufructo sobre una parte alícuota de la vivienda y se ha obtenido por herencia.
- Si se tiene la propiedad o usufructo de la totalidad de la vivienda, pero no se puede disponer de la misma por las siguientes causas:
 - Separación o divorcio.
 - Traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de las Illes Balears.
 - Víctima de violencia de género.
 - Cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada.
 - Cuando la vivienda no sea accesible por razón de discapacidad de la persona solicitante o de alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

Estos supuestos se acreditarán con la aportación de la correspondiente documentación.

3. Si se tiene un **vínculo de parentesco de primer o segundo grado** de consanguinidad o afinidad, o se es **socio o socia o partícipe de la** persona o entidad **arrendadora** de la vivienda.

* Para más información, consultar el artículo 4 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2022 para el alquiler de viviendas.

INCOMPATIBILIDADES Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

1. La ayuda de alquiler no es compatible con el Bono Alquiler Joven ni con ninguna otra ayuda para el alquiler que pueda conceder cualquier otra Administración o entidad pública.

Solo **se exceptuarán** los siguientes casos:

- Las personas beneficiarias que tengan la consideración de **especialmente vulnerables**.
- Las personas beneficiarias que sean perceptoras de prestaciones **no contributivas** de la seguridad social.
- Las personas beneficiarias que sean perceptoras del **ingreso mínimo vital**.



- Los supuestos en que la CAIB, los consejos insulares, los municipios, otras entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones aporten una ayuda para esta misma finalidad para personas beneficiarias víctimas de violencia de género, víctimas de tráfico con finalidades de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de la vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

En los casos en que se exceptúa la incompatibilidad, la suma de las ayudas recibidas no podrá superar el importe de la renta mensual de alquiler.

2. Si se es persona **beneficiaria** de las siguientes subvenciones:

- Reducciones del alquiler correspondientes al programa de renta adecuada del IBAVI.
- Percepciones de la renta básica de emancipación (RBE).
- Otras ayudas para el alquiler a sectores de población con escasos recursos económicos.

** Para más información, consultar el artículo 2 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2022 para el alquiler de viviendas.*

CUANTÍA Y LÍMITE MÁXIMO DE LA AYUDA

1. **Regla general:** la cuantía de la ayuda será del **50 % de la renta mensual del alquiler** (la renta mensual deberá ser igual o inferior a 900 €). En todo caso, la cuantía de la ayuda no podrá superar el **límite máximo por vivienda de 3.000 € anuales**.
2. **En caso de que exista más de una persona inquilina:** si en el contrato de alquiler figuran diversas personas inquilinas y no se especifica, en la solicitud de la ayuda o en el contrato, cuál es la parte de la renta de alquiler que paga cada una de ellas, se entenderá que la pagan a partes iguales. Sin embargo, las personas inquilinas podrán manifestar su voluntad de que la totalidad de la ayuda se satisfaga a una de ellas.
3. La ayuda se calculará tomando como referencia el importe del recibo del alquiler que corresponda a la mensualidad vencida del mes de enero de 2022; en su caso, a la primera mensualidad vencida del contrato de alquiler si el mismo es de fecha posterior, y este importe es invariable durante el periodo concedido, salvo que se produzca una disminución de la renta de alquiler.



** Para más información, consultar el artículo 16 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2022 al alquiler de viviendas*

DURACIÓN DE LA AYUDA

Las ayudas se reconocerán a partir del 1 de enero de 2022 o, en su caso, a partir del **primer mes del contrato de alquiler si la fecha de inicio del contrato es posterior**. En el caso de contratos suscritos antes del 1 de enero de 2022 la ayuda se reconocerá a partir del 1 de enero de 2022.

Las ayudas se concederán por un plazo máximo de doce meses y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2022, como máximo.

En todo caso, **el periodo subvencionable de la ayuda será a partir de la fecha de empadronamiento** que figure en el certificado histórico de convivencia.

** Para más información, consultar el artículo 9 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2022 al alquiler de viviendas*

OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Para beneficiarse de la ayuda, aparte de las obligaciones aplicables a cualquier subvención, se deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Presentar los justificantes de pago de la renta de alquiler** de la vivienda, que obligatoriamente deberán haberse pagado por transferencia, domiciliación o ingreso mediante una entidad bancaria, hasta el 31 de diciembre de 2022.

El justificante bancario de pago incluirá:

- La identificación de inquilino o inquilina que efectúa el pago de la renta.
- La identificación y cuenta bancaria de la persona arrendadora o autorizada que la recibe.
- El concepto de renta que especifique a qué mes corresponde.
- El importe de la renta del alquiler.
- La fecha del pago.

No se aceptarán recibos pagados en efectivo firmados por la persona arrendadora.

No se considerarán válidos como documentos acreditativos del pago aquellos que contengan rectificaciones o tachaduras.

2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de las obligaciones con la seguridad social. En todo caso, la acreditación de esta obligación se podrá sustituir por una declaración de responsable de la persona solicitante (anexo 2).
3. **Destinar obligatoriamente el importe de la ayuda al pago de la renta de alquiler** de la vivienda habitual y permanente de la persona beneficiaria y, en su caso, de los miembros de su unidad de convivencia.
4. **Someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de los órganos competentes, aportando** toda la información y documentación que se les requiera.
5. **Comunicar** al órgano competente **cualquier modificación** que afecte a alguno **de los requisitos previstos para conceder la subvención**.
6. **Comunicar** al órgano instructor, mediante la declaración responsable (anexo 2) **si se ha solicitado alguna otra ayuda para el alquiler** ante cualquier otra Administración.
7. Comunicar al órgano instructor, mediante una declaración responsable (anexo 2), **que no perciben la renta básica de emancipación (RBE), ni se es persona beneficiaria del programa de renta adecuada del IBAVI, ni se reciben otras ayudas para el alquiler**.
8. **Comunicar** a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura cualquier **modificación de las condiciones o requisitos** que motivaron el reconocimiento de la ayuda.

** Para más información, consultar el artículo 10 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2022 al alquiler de viviendas*

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las solicitudes de ayudas al alquiler se podrán presentar **a partir de las 10.00 h del día 15 de noviembre hasta las 14.00 h del 15 de diciembre de 2022**.

** Para más información, consultar el artículo 20 de la Orden por la que se aprueban las **bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas** del año 2022 al alquiler de viviendas*



FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Telemáticamente

Las solicitudes se presentarán por vía telemática mediante la página web del Gobierno de las Illes Balears <http://habitatge.caib.es>. No se admitirán solicitudes rellenas de otra manera.

Para presentar la solicitud se deberá disponer de DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve PIN.

Las personas que acrediten la imposibilidad de acceso telemático deberán pedir y obtener cita previa en las oficinas de la Consejería de Movilidad y Vivienda, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y el IBAVI en Menorca, Ibiza y Formentera (o donde se determine en la web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura) para recibir el acompañamiento y apoyo necesarios de los servicios competentes a fin de llevar a cabo el registro de la solicitud en el sistema informático.

Cita previa telemática:

<https://citaajudeshabitatge.fundaciobit.org/citaajudeshabitatge/reservarcita;lang=ca>

2. Cita previa telefónica: 900 780 000

3. Oficinas:

- **Dirección General de Vivienda y Arquitectura:** C/Alfons el Magnànim, 29, 07004, Palma.
- **Consejería de Movilidad y Vivienda:** C/ la Palma, 4, 07003, Palma.
- **Oficinas del Instituto Balear de la Vivienda (IBAVI):**
 - C/ Manuel Azaña, 9, 07006, Palma.
 - C/ del Carme, 1, bajos, 07701, Maó.
 - C/ Canarias, 35, (edificio CETIS) torre 4, 1º piso, 07800, Eivissa.
 - Avda. Pla del Rei, 120, 07860, Formentera.

4. En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

** Para más información, consultar el artículo 19 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2022 al alquiler de viviendas.*

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

Para solicitar las ayudas se presentará la siguiente documentación acompañando a la solicitud:

- 1. Una copia del DNI o NIE de las personas titulares del contrato de alquiler.**
Se presentará una copia del DNI, NIE o bien del documento que acredite la residencia legal en España.
- 2. Una copia del documento que acredite las facultades de representación (únicamente en caso de representación).** Se presentará únicamente si quien realiza la solicitud no es la persona solicitante y, por lo tanto, actúa otra persona en representación de la persona solicitante.
- 3. La autorización expresa (debidamente firmada por cada uno de los mayores de 18 años)** de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia para que, según el modelo que figura en el anexo 1, se pueda obtener información de carácter personal tanto de la persona solicitante como de los convivientes, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de las personas titulares del contrato de alquiler, los ingresos y cualquier otra información tributaria o económica que figure en la AEAT, ATIB o seguridad social.
- 4. Una copia completa del contrato de alquiler.** Se presentará una copia del contrato de alquiler en vigor, que indique el medio y la forma de pago de la renta de alquiler. En caso de que la renta de alquiler incluya aparcamiento, anexos, impuestos, etc., se indicará de manera separada el importe que corresponda al alquiler de la vivienda.
- 5. Un certificado de cualquier registro de la propiedad.** Se presentará respecto de las personas inquilinas titulares del contrato de alquiler, que acredite que no son titulares de ningún derecho, propiedad, usufructo u otro derecho que permita el uso de una vivienda en España. En caso de serlo, hay que acreditar la no disponibilidad del uso y disfrute de la vivienda por alguna de las causas establecidas en el artículo 4.2.a) de esta Orden.

En caso de tener algún derecho de propiedad, usufructo u otro derecho que permita el uso de una vivienda será **necesario acreditar que no se puede disponer de la misma** por alguno de los motivos previstos en el artículo 4.2.a)



de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2022 al alquiler de viviendas.

6. **Un certificado o volante colectivo de empadronamiento en el que consten, a la fecha de la solicitud de la ayuda,** las personas que tienen el domicilio habitual y permanente en la vivienda alquilada, indicando la fecha de alta en este domicilio. Se podrá solicitar el certificado o volante colectivo en el Ayuntamiento del municipio; en algunos casos se puede obtener de forma telemática.

7. **Los justificantes acreditativos de estar al corriente del pago de rentas mensuales del contrato de alquiler hasta la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.**

Solo serán subvencionables los justificantes de pago realizados por transferencia, domiciliación o mediante ingreso, a través de una entidad financiera o de crédito desde el 1 de enero de 2022 y si son de vigencia posterior, a partir de esta fecha, y en todos los casos hasta la última mensualidad vencida, y que cumplan los siguientes requisitos:

Los justificantes bancarios incluirán la siguiente información:

- La identificación de la persona inquilina.
- La identificación de la persona o entidad arrendadora y de su cuenta bancaria.
- La identificación del concepto de renta del alquiler, que indique la mensualidad que se paga.
- El importe de la renta del alquiler.
- La fecha del pago.

No se aceptarán justificantes que no incluyan todos los datos señalados, ni tampoco los recibos pagados en efectivo firmados por la persona arrendadora.

8. En su caso, **el título de familia numerosa expedido por la Administración competente.**

En el supuesto de que este título no se haya solicitado o esté pendiente de otorgamiento, se aportará el libro de familia, junto con la copia con registro de entrada de la solicitud para la concesión de este título, que se presentará inmediatamente que se obtenga.



9. **La declaración administrativa sobre el tipo y grado de discapacidad reconocido por el órgano competente, en el caso de personas con discapacidad.**
10. **La declaración administrativa por la que se reconoce que la persona beneficiaria es víctima de terrorismo, en su caso.**
11. **Las declaraciones responsables de las personas solicitantes titulares del contrato de alquiler, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 2.**

→ **Anexo 1. Autorización para la consulta telemática de datos**

Se presentará debidamente rellena y firmada por cada uno de los titulares del contrato de alquiler y el resto de miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años. Este documento se ha de escanear y adjuntar con la documentación a presentar.

→ **Anexo 2. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones y de no estar sujetas a las prohibiciones o incompatibilidades para ser persona beneficiaria.**

Se presentará debidamente rellena y firmada por cada uno de los titulares del contrato. Este documento se ha de escanear y adjuntar con la documentación a presentar.

** Para más información, consultar el artículo 21 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2022 al alquiler de viviendas.*

JUSTIFICACIÓN: PLAZOS ÚNICOS DE PRESENTACIÓN

Se presentarán **de manera telemática**, en los siguientes plazos únicos:

- a) **En el momento de la solicitud de la ayuda** se presentarán los justificantes del pago de las rentas mensuales de enero de 2022 a octubre de 2022, incluidos.
- b) Todos los **justificantes de pago de las rentas mensuales posteriores** a la publicación de convocatoria de ayudas (es decir, los justificantes de los meses de noviembre y diciembre se aportarán en el período comprendido entre las 08.00 h del 2 de enero de 2023 y las 23.59 h del 31 de enero de 2023).

Todos los recibos que no se presenten en el plazo establecido decaerán en su derecho de ser subvencionados.



G
O
I
B
/

** Para más información, consultar el artículo 28 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2022 al alquiler de viviendas.*

NOTA: este resumen no tiene validez jurídica